AYUNTAMIENTO
DE
TUINEJE
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

C/ Matías Hernández López, 1 - 35629 Tuineje - Fuerteventura - Teléfono: 928 16 40 45 - Fax: 928 16 41 86 – C.I.F.: P 3503000F - https://sede.tuineje.es

Ref.: 2022003869

ANUNCIO

Se hace público que por **Decreto 2320/2022,** asentado con fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós se aprueba la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DEL MUNICIPIO DE TUINEJE PARA ATENUAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS ECONÓMICA GENERADOS POR EL COVID-19, la cual se transcribe a continuación:

SUBVENCIONES AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ANUALIDAD 2022

1. BASES REGULADORAS

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria , en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la ***Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de nº 66 con fecha 23 de Mayo de 2005 ,*** *y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.*

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de agricultura, ganadería y pesca para atenuar los efectos de la crisis económica generada por el Covid-19, aprobada inicialmente en sesión plenaria de fecha 30 de Septiembre de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n. º 120, de fecha 5 de Octubre. Cuya aprobación definitiva se publica en el BOP nº139 de fecha 18 de Noviembre de 2022.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

La Concesión de estas subvenciones se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 419.47901 "Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca. Subvención al sector primario" en régimen de concurrencia competitiva, por un importe máximo de 553.000,00 euros.

Se estiman aproximadamente para el total de cada línea las siguientes cuantías:

A. Línea Agricultura	*182.685,15 €*
B. Línea Ganadería	*202.314,85 €*
C. Línea Pesca	*168.000,00 €*
TOTAL ESTIMADO	*553.000,00 €*

Se realizará el prorrateo del importe total previsto de acuerdo a las reglas y criterios de adjudicación que se establecen para cada una de las líneas a subvencionar.
En el supuesto de que en alguna de las tres partidas se presentase un sobrante, este pasará a formar parte de las partidas restantes en la misma proporción que las partidas originales.

3. OBJETO, CONDICONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN.

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones en materia de agricultura, ganadería y pesca, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de establecer y otorgar ayudas de tipo económico destinadas a los sectores mencionados, ejercidas por personas jurídicas o físicas que tengan el domicilio fiscal de su actividad principal en el término municipal de Tuineje.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La subvención tiene por finalidad el fomento de las actividades agrarias, ganaderas y pesqueras del municipio.

Se considera gasto subvencionable a los efectos de la presente convocatoria aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y hayan sido realizados en el año natural correspondiente a la convocatoria. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses de demora ni los intereses, recargos y sanciones administrativas.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

A) LINEA AGRICULTURA

Se considerará objeto de subvención agricultura, los siguientes fines y actuaciones:

a.- Adquisición de semillas o material con fines de reducción de costes y mejora de la producción y de la calidad de los productos.

b.- Mejoras del rendimiento de las explotaciones agrícolas mediante métodos compatibles con el medio ambiente y la seguridad alimentaria.

c.- Aquellas inversiones directamente relacionadas con la actividad subvencionada y que son indispensables para el funcionamiento de la misma.

B.- LINEA GANADERÍA

Se considerará objeto de subvención ganadera, los siguientes fines y actuaciones:

a.- Gastos efectuados para mejorar el estado sanitario del ganado tales como adquisición de productos zootécnicos (medicamentos, biocidas, etc.).

b.- Cuotas pagadas a la Asociación de Saneamiento Ganadero (ADSG) para los programas de prevención y erradicación de las enfermedades de los animales y de las infestaciones parasitarias,

Firmado por:	NÉLIDA DEL CARMEN PADILLA RODRÍGUEZ - Concejala Delegada	Fecha: 24-11-2022 09:19:34

Nº expediente administrativo: 2022-003869 Código Seguro de Verificación (CSV): A0CB6ABB722E5456314E1D65FA6212EA
Comprobación CSV: https://sede.tuineje.es//publico/documento/A0CB6ABB722E5456314E1D65FA6212EA

Fecha de sellado electrónico: 24-11-2022 12:30:42

Fecha de emisión de esta copia: 24-11-2022 12:30:44

C/ Matías Hernández López, 1 - 35629 Tuineje - Fuerteventura - Teléfono: 928 16 40 45 - Fax: 928 16 41 86 – C.I.F:: P 3503000F - https://sede.tuineje.es

siempre que su financiación esté prevista dentro de un programa público que contenga una descripción de las medidas a adoptar de prevención, control o erradicación de enfermedades.

c.- Seguro ganadero retirada animales muertos.

d.- Manutención del ganado

e) Con respecto a subvención destinada a manutención de animales no estabulados (animal de costas) se procederá a una cuantía fijada por Comisionado de Costa que presente solicitud. Se establece una cuantía total estimada de 17.000,00 euros que se repartirá conforme a los que presenten solicitud.

f.- Aquellas inversiones directamente relacionadas con la actividad subvencionada y que son indispensables para el funcionamiento de la misma.

C.- LINEA PESCA

Se considerará objeto de subvención pesquera, los siguientes fines y actuaciones:

a.- Modernización de explotaciones pesqueras: adquisición de aparatos electrónicos (sonar, radiofonía, etc.), adquisición de artes, seguridad y utensilios para la pesca.

b.- Aquellas inversiones directamente relacionadas con la actividad subvencionada y que son indispensables para el funcionamiento de la misma.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto 2 de la misma, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

5. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Serán beneficiarios de esta concesión los ganaderos, agricultores y pescadores cuyo domicilio fiscal se encuentre en el Término Municipal de Tuineje, en el momento de la convocatoria, y que cumplan los requisitos generales y específicos que a continuación se establecen:

1.- Requisitos generales: encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, que no

tenga pendiente justificaciones de subvenciones concedidas con anterioridad y estar al corriente con las obligaciones de pago con este Ayuntamiento, y no estar incurso en alguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter específico, los beneficiarios podrán serlo en función de las tres líneas de subvención, siendo estas incompatibles entre sí.

2.- Requisitos específicos:

A. LÍNEA AGRICULTURA

Tendrán la consideración de beneficiario:

1.- Ser persona física o jurídica titular de una explotación agrícola en el Término Municipal de Tuineje, ejerciendo la actividad en el mismo.

B. LÍNEA GANADERÍA

Tendrán la consideración de beneficiario:

1.- Ser persona física o jurídica titular de una explotación ganadera o en régimen de arrendamiento debiendo estar inscrito en el correspondiente Registro y en su caso, ejercer la actividad en el Municipio de Tuineje.

2.- Estar integrado en una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG).

C. LÍNEA PESCA

Tendrán la consideración de beneficiario:

1.- Ser persona física o jurídica con domicilio fiscal en el Municipio de Tuineje.

2.- Estar asociado a alguna de las cofradías existentes en Fuerteventura.

6. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano instructor de las presentes ayudas recaerá sobre la Concejalía del sector Primario del Ayuntamiento de Tuineje, asumiendo el impulso del referido procedimiento el personal adscrito al Área correspondiente, regido por el procedimiento de tramitación simplificada dispuesto en el artículo 96 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido, el órgano instructor tendrá la competencia para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan tanto en la instrucción del procedimiento como tras la concesión de estas ayudas.

C/ Matías Hernández López, 1 - 35629 Tuineje - Fuerteventura - Teléfono: 928 16 40 45 - Fax: 928 16 41 86 – C.I.F.: P 3503000F - https://sede.tuineje.es

Las solicitudes deberán resolverse por orden cronológico de presentación. A estos efectos, no se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida en la convocatoria.
Las solicitudes presentadas se tramitarán por el órgano instructor, quien verificará la documentación presentada, requiriendo a los solicitantes la subsanación de las deficiencias si las hubiera, y realizará los actos necesarios para la completa tramitación del expediente.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la LGS.

El Órgano Colegiado encargado de llevar a cabo la instrucción y evaluación de las solicitudes estará integrado por los siguientes miembros:

- *Presidente: concejal de Agricultura o persona en quien delegue.*
- *Vocal: un representante del Ayuntamiento.*
- *Secretario/a: un funcionario/a del Ayuntamiento.*

Dicho órgano podrá solicitar los informes que considere convenientes.

7. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

*Las solicitudes se formularán en el modelo que figuran como **Anexos I** de esta convocatoria. Se dirigirán a la Alcaldesa del Ayuntamiento, y deberán ser presentadas PREFERENTEMENTE (en caso de persona física) de forma TELEMÁTICA, con el fin de agilizar los procedimientos, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tuineje, a través del procedimiento habilitado al efecto y denominado "Subvenciones Agricultura, Ganadería y Pesca del Ayuntamiento de Tuineje", así como, en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

El plazo de presentación de las solicitudes se establece en 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín

Oficial de Las Palmas.

Tanto las solicitudes como sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página Web del Ayuntamiento de Tuineje (www.tuineje.es).

Se considerará presentada una solicitud cuando se aporte toda la documentación requerida en la correspondiente convocatoria

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

*- Si se trata de una **persona jurídica**:*

Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la empresa.

Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) del representante legal que firma la solicitud de subvención.

La acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).

*Memoria descriptiva o proyecto objeto de subvención. **ANEXO II***

Copia de la escritura de constitución de la persona jurídica.

Copia del modelo tributario 036/037, de declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, actualizado al presente ejercicio 2022.

*Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento con las obligaciones tributarias estatal, autonómica y municipal, y frente a la Seguridad Social. **ANEXO III.** Esta información la podrá recopilar la institución con formulario modelo expuesto cumplimentado y firmado por el solicitante (incluido en ANEXO I).*

Formulario de alta de terceros del Ayuntamiento de Tuineje debidamente cumplimentado.

- Si se trata de una persona física trabajadora autónoma del municipio de Tuineje:

1. *Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del NIE del trabajador autónomo.*
2. *Memoria descriptiva o proyecto objeto de subvención. **ANEXO II***
3. *Documento que acredite el domicilio fiscal de la empresa en Tuineje a la fecha de la solicitud.*
4. *Documento que acredite el alta en la seguridad social y el epígrafe IAE (CNAE) correspondiente a la actividad que desarrolla a fecha de solicitud.*
5. *Copia del modelo tributario 036/037, de declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, actualizado al presente ejercicio 2022.*

C/ Matías Hernández López, 1 - 35629 Tuineje - Fuerteventura - Teléfono: 928 16 40 45 - Fax: 928 16 41 86 – C.I.F.: P 3503000F - https://sede.tuineje.es

6. *Declaración responsable que acredite que se haya al corriente en el cumplimiento con las obligaciones tributarias estatal, autonómica y municipal, y frente a la Seguridad Social. **ANEXO III**. Esta información la podrá recopilar la institución con formulario modelo expuesto cumplimentado y firmado por el solicitante (incluido en ANEXO I).*

7. *Formulario de alta de terceros del Ayuntamiento de Tuineje debidamente cumplimentado*

*En el caso de **subvención agrícola** deberán aportar, además de los documentos anteriores, los siguientes:*

-Impuesto de Actividades Económicas

*En el caso de **subvención ganadera** deberán aportar, además de los documentos anteriores, los siguientes:*

-Documento que acredite estar inscrito en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA).

-Documento que acredite estar integrado en una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG)

- Impuesto de Actividades Económicas

*En el caso de **subvención pesca** deberán aportar, además de los documentos anteriores, los siguientes:*

- Copia de documentación de embarcación en la que realiza actividad, y de afiliación a la Cofradía que corresponda.

- Impuesto de Actividades Económicas

Copia del seguro vigente de la embarcación en la cual se ejerce la actividad

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

La presentación de la solicitud de subvención por parte del beneficiario, conforme a lo establecido en el artículo 23.3, párrafo tercero de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir

por la Agencia Estatal y Autonómica de Administración Tributaria. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar los certificados. En caso contrario, el solicitante o representante de la entidad autoriza al Ayuntamiento de Tuineje a tramitar ante otros Organismos y Administraciones la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para lo cual deberá rellenar el modelo correspondiente.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Procurando garantizar la mayor objetividad en la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, se establecen los siguientes criterios de valoración:

LINEA GANADERÍA:

En el caso de la subvención ganadera tendrá preferencia, y en el siguiente orden de prioridad: cuota ganadera > seguro ganadero, las cuales se subvencionarán con el 100% correspondiente al último año y siempre teniendo en cuenta la disponibilidad dineraria.

Para el resto de actuaciones a subvencionar, se procederá al prorrateo del dinero sobrante en base a las cabezas de ganado saneado, cuya puntuación en porcentaje se obtendrá de la forma que se indica a continuación, dicho valor se aplicará a las cantidades solicitadas de donde saldrá la cantidad subvencionada:

*A = 100 % * B/C*

A = puntuación en porcentaje

B = núm. de animales saneados del solicitante

C = Sumatorio de todos los animales saneados de los solicitantes

Esta misma fórmula podrá ser utilizada para el caso de la subvención para la cuota y el seguro ganadero, cuando la cantidad total solicitada supere la disposición dineraria destinada a la línea de ganadería.

A las solicitudes de las figuras jurídicas de los comisionados de Costas, cuya actividad sea ejercida en el Municipio de Tuineje se asignará una cuantía fija por expediente de valor nominado.

LINEA AGRICULTURA:

Para el caso de las actuaciones a subvencionar a la agricultura, se procederá al prorrateo de la cantidad dineraria disponible para la subvención en base a producto que cultiva (hortalizas-fruta-verdura-flora) n º de especies que cultiva en la explotación con finalidad de comercialización, así como nº de cosechas anuales de su producto.

Se procederá al prorrateo del dinero línea de agricultura en base a las puntuaciones obtenidas por los proyectos agrícolas acordes a tabla de valoración que se expone en el siguiente párrafo, cuya puntuación en porcentaje se obtendrá de la forma que se indica a continuación (tabla de valoración): una vez asignado a cada solicitud la puntuación designada, se realizara el sumatorio de los puntos totales, dividiendo la cantidad presupuestaria destinada a la línea de agricultura entre el nº de puntos totales, de esta forma se obtiene el valor presupuestario del punto

C/ Matías Hernández López, 1 - 35629 Tuineje - Fuerteventura - Teléfono: 928 16 40 45 - Fax: 928 16 41 86 – C.I.F:: P 3503000F - https://sede.tuineje.es

y con una simple regla de tres, se resolverá la cantidad a subvencionar que a cada expediente/solicitud.

X=A/B donde:

A: Total partida presupuestaria designada a la Línea de Agricultura.

B: Sumatorio puntos totales (sumar nº de puntos de cada uno de los expedientes implicados en la línea de agricultura).

X: Valor del punto (valor resultante, el cual se utilizará para multiplicarlo por el nº de puntos de cada expediente y conseguir la cuantía económica a subvencionar).

En el caso que la cantidad a subvencionar resultante sea superior a la cantidad solicitada por el responsable del proyecto, se subvencionará el total solicitado en el expediente.

TABLA DE VALORACIÓN											
HORTALIZAS Y VERDURAS				***FRUTA***				***HORNAMENTALES Y AROMATICAS***			
Nº especies en explotación		*Cosechas anuales*		*Nº especies en explotación*		*Cosechas anuales*		*Nº especies en explotación*		*Cosechas anuales x especie*	
1 a 3 especies	*3 pts*	*1-2*	*1pto*	*1 a 2 especies*	*3 pts*	*1*	*3 pts*	*1 a 3 especies*	*3 pts*	*1-2*	*1pto*
4 a 7 especies	*2 pts*	*3-4*	*2pts*	*3 a 5 especies*	*2 pts*	*2 o más*	*1pto*	*4 a 7 especies*	*2 pts*	*3-4*	*2pts*
8 especies o más	*2 pts*	*5 o más*	*3pts*	*6 especies o más*	*2pts*			*8 especies o más*	*2 pts*	*5 o más*	*3pts*
TOTAL DE PUNTUACIÓN											

LÍNEA PESCA:

Para el caso de las actuaciones a subvencionar a la pesca, se procederá a subvencionar cuantía fija por embarcación de lista a 3º que ejerza actividad acorde a los parámetros legales vigentes.

Estipulándose una cuantía fija independientemente de arte de pesca con la que faena y especie que captura a lo largo de una anualidad.

Las solicitudes de cualquiera de las líneas de ayuda podrán ser desestimadas por alguno de los

siguientes motivos:

- Presentación fuera de plazo.

- No acreditación de alguno de los requisitos para ser beneficiario.

9. RESOLUCIÓN Y RECURSOS

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación.

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Podrán dictarse resoluciones parciales de concesión, a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida, en aras de dar agilidad procedimental a la concesión y pago de las mismas.

La resolución de las ayudas se efectuará por orden de entrada de las solicitudes que reúnan todos los requisitos para poder ser valoradas hasta agotarse el crédito presupuestario destinado a este Programa.

En caso de que haya que subsanar alguna solicitud, se considerará a estos efectos la fecha en que la solicitud esté completada y sea susceptible de valoración.

Aprobada la propuesta o propuestas de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

La resolución de concesión determinará la cuantía exacta concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario.

El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las subvenciones será de SEIS (6) MESES desde la finalización del plazo establecido para la presentación de las solicitudes en la

C/ Matías Hernández López, 1 - 35629 Tuineje - Fuerteventura - Teléfono: 928 16 40 45 - Fax: 928 16 41 86 – C.I.F.: P 3503000F - https://sede.tuineje.es

correspondiente convocatoria.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y/o notificada resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La aceptación de la subvención que conllevará la aceptación incondicionada de las bases y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de los recursos procedentes conforme al artículo 124 de dicha norma.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todas las notificaciones serán realizadas mediante publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, debiendo producirse la notificación en los diez días siguientes a aquel en que se dicte el correspondiente acto.

*Dicha notificación se entenderá realizada mediante la publicación en el Tablón de Anuncios electrónico sito en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tuineje: **https://sede.tuineje.es***

10. FORMA DE PAGO

El abono de la subvención se efectuará en un único pago, una vez justificado el cumplimiento de los requisitos exigidos y después de que se haya dictado la resolución de concesión.

11. JUSTIFICACION Y REINTEGRO.

Dado que las presentes subvenciones se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán otra justificación que la acreditación, por los medios establecidos en las presentes bases, de estar incurso en la situación subvencionable, previamente a la concesión.

No obstante, el Ayuntamiento de Tuineje podrá adoptar las medidas de comprobación y control que

tenga por conveniente.

Se acordará el reintegro de la subvención y la exigencia de interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Convocatoria, las Bases Específicas, y en la resolución de concesión de la subvención, en especial:

- *La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.*

- *La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento, sin perjuicio de poner los hechos en conocimiento de la Autoridad Judicial, en el caso de que los mismos pudieran ser constitutivos de delito.*

- *La acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones se realizará mediante declaración responsable del beneficiario.*

12. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por parte del Ayuntamiento de Tuineje.

Estos datos son recogidos y tratados por el Ayuntamiento, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases.

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

La presentación de la solicitud de subvención implica la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma que se regirá en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, Protección de Datos de Carácter General.

13. OBLIGACIONES

Son obligaciones de los beneficiarios:

- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.*

C/ Matías Hernández López, 1 - 35629 Tuineje - Fuerteventura - Teléfono: 928 16 40 45 - Fax: 928 16 41 86 – C.I.F.: P 3503000F - https://sede.tuineje.es

- *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.*

- *Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.*

14. COMPATIBILIDADES

Las ayudas concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. No obstante, en ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar el coste de la actividad. En caso de que así sea también procederá el reintegro de la ayuda municipal en su totalidad, o en la parte que corresponda en función de las otras ayudas percibidas.

15. REGIMEN APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las subvenciones objeto de las presentes bases se someterán al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La prescripción de infracciones y sanciones quedará sujeta a un plazo de cuatro años en las condiciones previstas en el artículo 65 de la Ley General de Subvenciones. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

16. ENTRADA EN VIGOR.

La presente Convocatoria de subvenciones entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **OCHO DÍAS NATURALES, a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín de la Provincia de las Palmas**

En Tuineje, Firmado electrónicamente
LA CONCEJALA DELEGADA DEL SECTOR PRIMARIO
Nélida del Carmen Padilla Rodríguez